

Zoológico.  
  
RECIBIDO  
12 DIC. 2012  
ADMINISTRACIÓN  
Zoológico LA AURORA  
a-bd

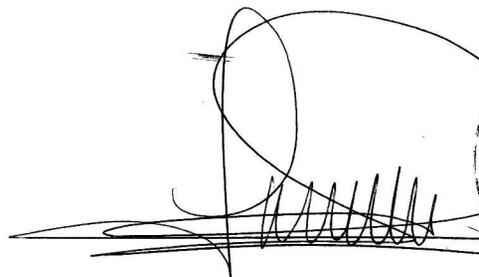
Guatemala, 11 de diciembre de 2012  
**Oficio AG-2688-2012**

Señor  
**PEDRO GONZÁLEZ TEJA PUIGCEVER**  
Presidente Junta Directiva  
Asociación Guatemalteca de Historia Natural  
Presente

**Señor Puigcever:**

Adjunto me permito remitir para su conocimiento y efectos respectivos, Copia del Acuerdo Ministerial No. 222-2012 de fecha 06 de diciembre de 2012 por medio del cual se Acuerda Aprobar las seis (06) cláusulas que contiene el ADDENDUM NÚMERO CUARENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL DOCE (41-2012) AL CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUARENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL OCHO (45-2008), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN -MAGA- Y LA ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE HISTORIA NATURAL -AGHN- PARA EL CUIDADO Y ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE ZOOLOGICO NACIONAL LA AURORA.

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted deferentemente,


*Licda. Ana Lissette Guerra Bone*  
Aseora Jurídica de Administración General  
Ministerio de Agricultura Ganadería  
y Alimentación

## ACUERDO MINISTERIAL No. 222-2012

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 06 de diciembre de 2012.

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

#### POR TANTO:

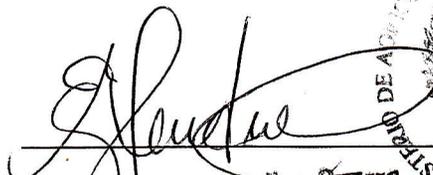
En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo 338-2010.

#### ACUERDA:

**Artículo 1.** Aprobar las seis (06) cláusulas que contiene el **ADDENDUM NÚMERO CUARENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL DOCE (41-2012) AL CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUARENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL OCHO (45-2008), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN -MAGA- Y LA ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE HISTORIA NATURAL -AGHN- PARA EL CUIDADO Y ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE ZOOLOGICO NACIONAL LA AURORA.**

**Artículo 2.** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

#### COMUNÍQUESE,



ng. Agr. Efraín Medina Guerra  
Ministro de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación

**ADDENDUM NÚMERO CUARENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL DOCE (41-2012) AL CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUARENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL OCHO (45-2008), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN -MAGA- Y LA ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE HISTORIA NATURAL -AGHN- PARA EL CUIDADO Y ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE ZOOLOGÍCO NACIONAL LA AURORA.**

En la ciudad de Guatemala, el seis de diciembre de dos mil doce (2012), comparecen: por una parte: **CARLOS ALFONSO ANZUETO DEL VALLE**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número mil setecientos setenta y cinco espacio treinta y seis mil seis cientos setenta y cinco espacio cero novecientos uno (1775 36675 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, como lo acredito con los documentos siguientes: a) Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número uno (1), de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil doce (2012); b) Acta de toma de posesión del cargo número noventa y nueve guión dos mil doce (99-2012), de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil doce (2012); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida doce guión noventa, Edificio Monja Blanca, zona trece de esta ciudad; y **PEDRO GONZÁLEZ TEJA PUIGCERVER**, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco naturalizado, Ejecutivo, de este domicilio, me identifico con la cédula de vecindad número de orden A guión Uno (A-1) y de registro cuatrocientos seis mil trescientos cuarenta y dos (406342), extendida por el alcalde municipal de Guatemala, departamento de Guatemala; actuó en mi calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA de la ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE HISTORIA NATURAL** que en adelante se denominará AGHN, calidad que acredito con el acta notarial de nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala, por el Notario César Augusto López Ávila, el veintitrés (23) de julio de dos mil doce (2012), documento inscrito en el Ministerio de Gobernación, Registro de las Personas Jurídicas, bajo la partida número cuarenta y un mil trescientos noventa y seis (41396), folio cuarenta y un mil trescientos noventa y seis (41396), del libro uno (1), del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas; señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la quinta calle, interior, Finca La Aurora, zona trece, ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala. Los otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las calidades con que actuamos son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente addendum, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.** Con base en lo prescrito en el Decreto Ley número 39 del Jefe de Gobierno de la República, de fecha veinticuatro (24) de mayo de mil novecientos sesenta y tres (1963), se suscribió el Convenio Administrativo número cuarenta y cinco guión dos mil ocho (45-2008) de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil ocho (2008), aprobado por el Acuerdo Ministerial número trescientos treinta y uno guión dos mil ocho (331-2008), de fecha catorce (14) de julio de dos mil ocho (2008) modificado por el addendum número ciento veinte guión dos mil ocho (120-2008) de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil ocho (2008), aprobado por el Acuerdo Ministerial número quinientos noventa y cinco guión dos mil ocho (595-2008) de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil ocho (2008), addendum número cero veintiocho guión dos mil nueve (028-2009) de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil nueve (2009), aprobado por el Acuerdo Ministerial número trescientos sesenta y ocho guión dos mil nueve (368-2009) de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil nueve (2009), addendum número cero sesenta y cuatro guión dos mil nueve (064-2009) de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil nueve (2009) aprobado por Acuerdo Ministerial número quinientos ochenta y tres guión dos mil nueve (583-2009), de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil nueve (2009), addendum número cero diez guión dos mil diez (010-2010) de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil diez (2010) aprobado por el Acuerdo Ministerial número cero cero cincuenta y cinco guión dos mil diez (0055-2010) de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil diez (2010), addendum número cero noventa y tres guión dos mil diez (093-2010) de fecha veintitrés (23) de diciembre de dos mil diez (2010), aprobado por el Acuerdo Ministerial número



Asociación Guatemalteca de Historia y Naturaleza

trescientos treinta y ocho guión dos mil diez (338-2010) de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil diez (2010), addendum número cero nueve guión dos mil once (09-2011) de fecha uno (01) de marzo de dos mil once (2011) aprobado por Acuerdo Ministerial número treinta y nueve guión dos mil once (39-2011) de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil once (2011), Addendum número ciento cuatro dos mil once (104-2011), de fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil once (2011), aprobado por Acuerdo Ministerial número doscientos sesenta y seis guión dos mil once (266-2011) ) de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil once (2011), addendum número cero cuatro guión dos mil doce (04-2012) de fecha seis (06) de febrero de dos mil doce (2012), aprobado por Acuerdo Ministerial número veintitrés guión dos mil doce (23-2012) de fecha siete (07) de febrero de dos mil doce (2012).

**SEGUNDA: OBJETO.** El presente addendum tiene por objeto modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del Convenio Administrativo número cuarenta y cinco guión dos mil ocho (45-2008) de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil ocho (2008), aprobado por el Acuerdo Ministerial número trescientos treinta y uno guión dos mil ocho (331-2008) de fecha catorce (14) de julio de dos mil ocho (2008).

**TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN.** Se modifica la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del Convenio Administrativo número cuarenta y cinco guión dos mil ocho (45-2008) de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil ocho (2008), aprobado por el Acuerdo Ministerial número trescientos treinta y uno guión dos mil ocho (331-2008), de fecha catorce (14) de julio de dos mil ocho (2008), la cual queda de la siguiente manera:

**"SÉPTIMA: PLAZO.** El presente Convenio entra en vigencia a partir de su aprobación por el Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) y podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes previa evaluación conjunta de los resultados alcanzados mediante la suscripción del correspondiente addendum que pasará a formar parte integral del presente Convenio."

**CUARTA:** El presente addendum formará parte del Convenio Administrativo número cuarenta y cinco guión dos mil ocho (45-2008) de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil ocho (2008), aprobado por Acuerdo Ministerial número trescientos treinta y uno guión dos mil ocho (331-2008), de fecha catorce (14) de julio de dos mil ocho (2008), modificado por el addendum número ciento veinte guión dos mil ocho (120-2008) de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil ocho (2008), aprobado por el Acuerdo Ministerial número quinientos noventa y cinco guión dos mil ocho (595-2008) de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil ocho (2008), addendum número cero veintiocho guión dos mil nueve (028-2009) de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil nueve (2009), aprobado por el Acuerdo Ministerial número trescientos sesenta y ocho guión dos mil nueve (368-2009) de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil nueve (2009), addendum número cero sesenta y cuatro guión dos mil nueve (064-2009) de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil nueve (2009), aprobado por Acuerdo Ministerial número quinientos ochenta y tres guión dos mil nueve (583-2009), de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil nueve (2009), addendum número cero diez guión dos mil diez (010-2010) de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil diez (2010), aprobado por el Acuerdo Ministerial número cero cincuenta y cinco guión dos mil diez (0055-2010) de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil diez (2010), addendum número cero noventa y tres guión dos mil diez (093-2010) de fecha veintitrés (23) de diciembre de dos mil diez (2010), aprobado por el Acuerdo Ministerial número trescientos treinta y ocho guión dos mil diez (338-2010) de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil diez (2010), addendum número nueve guión dos mil once (09-2011) de fecha uno (01) de marzo de dos mil once (2011), aprobado por Acuerdo Ministerial número treinta y nueve guión dos mil once (39-2011) de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil once (2011), Addendum número ciento cuatro dos mil once (104-2011), de fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil once (2011), aprobado por Acuerdo Ministerial número doscientos sesenta y seis guión dos mil once (266-2011) de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil once (2011), addendum número cero cuatro guión dos mil doce (04-2012) de fecha seis (06) de febrero de dos mil doce (2012),



Gobierno de Guatemala

Ministerio de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación

aprobado por Acuerdo Ministerial número veintitrés guión dos mil doce (23-2012) de fecha siete (07) de febrero de dos mil doce (2012).

**QUINTA:** Los otorgantes, en las calidades con que actuamos, convenimos que salvo las modificaciones que establece el presente addendum, las demás estipulaciones del Convenio Administrativo número cuarenta y cinco guión dos mil ocho (45-2008) de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil ocho (2008), aprobado mediante Acuerdo Ministerial número trescientos treinta y uno guión dos mil ocho (331-2008), de fecha catorce (14) de julio de dos mil ocho (2008), conservan plena vigencia.

**SEXTA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes en las calidades con que actuamos manifestamos que aceptamos íntegramente el contenido del presente addendum y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en tres (03) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.



**CARLOS ALFONSO ANZUETO DEL VALLE**  
Viceministro de Desarrollo Económico Rural



**PEDRO GONZÁLEZ TEJA PUIGCERVER**  
Presidente de la Junta Directiva  
Asociación Guatemalteca de Historia Natural